

DECRETO 424/04

TIGRE, 25 de febrero de 2004.-

VISTO:

Que por Ordenanza 2566/03, Ordenanza Impositiva para el ejercicio financiero año 2004, se fijó un fondo especial destinado al mantenimiento y funcionamiento de los cuarteles de los Bomberos Voluntarios del Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1848/03 se fijó el mecanismo de anticipos para el mes de enero de 2004, estableciendo la obligación de reglamentar la distribución del fondos para el resto del año.

Que con fecha 10 de febrero de 2004, la Secretaría de Gobierno reunió a los representantes de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios del Partido de Tigre, conviniéndose en tal oportunidad el porcentaje de distribución, criterio que este Departamento Ejecutivo comparte y que corresponde poner en vigencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Apruébase el Acta de la reunión celebrada el día 10 de febrero de 2004, por la Secretaría de Gobierno con los representantes de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios del Partido de Tigre, cuyo texto se transcribe:

En Tigre, a los diez días del mes de febrero de 2004, siendo las 11,30 horas, en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Tigre, reunidos los representantes de las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios del Partido de Tigre, con relación al fondo destinado al mantenimiento y funcionamiento de dichas entidades, creado por el párrafo quinto del artículo 2º de la Ordenanza 2566/03, "Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2004", que textualmente se transcribe: "Sin perjuicio de lo expuesto, fíjase un incremento fijo de \$ 0,50 (cincuenta centavos) por unidad contributiva de la presente Tasa, destinado al mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido, conforme las modalidades que a tal efecto establezca el Departamento Ejecutivo", a efectos de aunar criterios para fijar los parámetros de distribución del mencionado fondo, se arriba por unanimidad a la decisión de que dicho prorrateo se efectúe de la siguiente forma:

a) Bomberos Voluntarios de Tigre	30,01%
b) Bomberos Voluntarios de General Pacheco	23,33%
c) Bomberos Voluntarios de Don Torcuato	23,33%
d) Bomberos Voluntarios de Benavidez	23,33%

Asimismo se comprometen los representantes de las Asociaciones Civiles, a invertir dichos fondos para el pago de servicios, gastos de funcionamiento, sueldos de cuarteros e inversiones en mejoramientos de sistemas, solicitando que la parte que le corresponde a cada una de las entidades antes mencionadas se abone en forma mensual, dentro de lo posible al 10 de cada mes, comprometiéndose a rendir cuentas en forma mensual.

No siendo para mas, a las 12,30 horas, se da por finalizado el acto firmando de conformidad y para constancia, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTICULO 2.- Los montos percibidos durante un mes, correspondientes al fondo establecido en el párrafo quinto del artículo 2º de la Ordenanza 2566/03, "Ordenanza Fiscal del ejercicio financiero año 2004", se abonarán el día 10 del mes siguiente, prorrateados conforme el siguiente detalle:

e) Bomberos Voluntarios de Tigre	30,01%
----------------------------------	--------

f) Bomberos Voluntarios de General Pacheco	23,33%
g) Bomberos Voluntarios de Don Torcuato	23,33%
h) Bomberos Voluntarios de Benavidez	23,33%

ARTICULO 3.- Los importes recibidos por las Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios mencionadas en el artículo anterior, deben ser rendidos mensualmente, por mes vencido, y deben ser aplicados al pago de servicios, gastos de funcionamiento, sueldos de cuarteros e inversiones en mejoramiento de sistemas.

La falta de rendición de cuentas o la rendición que no resulte aprobada por la Contaduría Municipal, producirá la cancelación de nuevos pagos.

ARTICULO 4.- Con relación al mes de enero de 2004, la Contaduría Municipal abonará a cada beneficiario la diferencia entre lo efectivamente anticipado según Decreto 1848/03, y lo recaudado al 31 de enero de 2004.-

ARTICULO 5.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase.

D1212-4
B366

Firmado: Ricardo Ubieto, Intendente. Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.
Hugo Leber, Secretario de Economía y Hacienda

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 424/04



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.